JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00482

Asunto: No tiene en cuenta contestación demanda –Requiere

Se incorpora al proceso la contestación a la demanda que presenta la demandada, sin embargo, el Despacho advierte que ella no podrá ser tenida en cuenta por extemporánea. Adviértase, que a la señora Yesica Vanesa Mora Viviesca se le notificó la demanda por correo electrónico desde el 10 de junio del 2022 por el término de 10 días, por lo cual, su término finiquitó el pasado 28 de junio de dicho año, no obstante, el memorial no se presenta sino hasta el pasado 30 de junio hogaño.

No obstante, teniendo en cuenta que junto con ese escrito se aporta evidencia que permite inferir al Juzgado que eventualmente la ejecutada ha realizado algunos abonos a la obligación principal, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días informe sobre los eventuales abonos que la demandada haya realizado, advirtiendo las implicaciones penales que conlleva omitir esa información al faltar a la verdad.

Notifíquese y Cúmplase

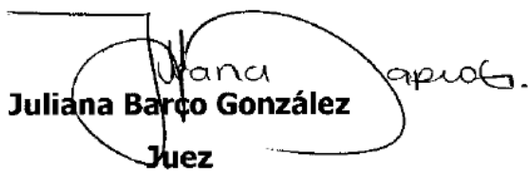

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 agosto de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19643471a27e19d68e44c46517081dcc0a5e8609e42ea3006ced3f348ac20bd**

Documento generado en 02/08/2022 03:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica